



# CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS



# Boletín

**02 - 2021**

08 / 01 / 2021



El contenido de este boletín es de responsabilidad y autoría de Census Asesores legales y tributarios.

[www.censusconsultores.com.ec](http://www.censusconsultores.com.ec)



Guayaquil, 08 de enero de 2021

# Boletín 02 - 2021

Estimados:

Les referimos las últimas novedades tributarias, emitidas por el Servicio de Rentas Internas:

Resolución NAC-DGERCGC21-00000002.- Publicada en la Gaceta Tributaria el 7 de enero de 2021.- Mediante la cual se dispone aprobar el formulario 125 para la declaración y pago semestral del Impuesto a la Renta de los contribuyentes sujetos al régimen impositivo para microempresas.

La presente Resolución entrará en vigencia con su publicación en el Registro Oficial.

**Atentamente,**

Census Consultores S.A.

# 1. Resolución No. NAC -DGERCGC21-00000002.-

## 1.1 Artículo único.-

A través de artículo único se dispone aprobar el Formulario 125 para la declaración y pago semestral del impuesto a la renta de los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas.

Para efectos de esta Resolución la Administración Tributaria pondrá a disposición de los sujetos pasivos, en su página web institucional ([www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec)), el formato del formulario y su respectivo instructivo.

## 1.1 Disposiciones Transitorias.-

**ÚNICA.-** Por única vez, los contribuyentes sujetos al régimen impositivo para microempresas cuyo noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC) sea 1, 2 o 3 podrán presentar la declaración y efectuar el pago del impuesto a la renta correspondiente al primer y segundo semestre del ejercicio fiscal 2020, sin que se generen multas ni intereses, hasta las fechas señaladas en el siguiente calendario:

Noveno dígito del RUC	Fecha de vencimiento (hasta)
1	19 de enero
2	20 de enero
3	21 de enero

Asimismo, por única vez, los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas que además hubieren sido calificados por el Servicio de Rentas Internas como contribuyentes especiales podrán presentar la declaración y efectuar el pago del impuesto a la renta correspondiente al primer y segundo semestre del ejercicio fiscal 2020, sin que se generen multas ni intereses, hasta el 19 de enero de 2021.

Finalmente, las declaraciones del Impuesto a la Renta de los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas, correspondientes al primer y al segundo semestre del ejercicio fiscal 2020, se seguirán presentando en forma acumulada.



# CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS

 GGI  
INDEPENDENT MEMBER

[www.censusconsultores.com.ec](http://www.censusconsultores.com.ec)



[censusec](#)



[info@censusec.com.ec](mailto:info@censusec.com.ec)